

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: JHON HANSON VIVAS HERNANDEZ
Demandado: niña MARIA ISABELA VIVAS CONDE
500013110002-2021-00062-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de febrero de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (2) dos de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por JHON HANSON VIVAS HERNANDEZ, contra la niña MARIA ISABELLA VIVAS CONDE, representada por su progenitora CLAUDIA MARCELA CONDE LEON, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida a la dirección física señalada en la demanda, copia de la demanda y anexos a la progenitora de la niña demandada, CLAUDIA MARCELA CONDE LEON, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la parte demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Como quiera que en los Hechos de la demanda se informa que el presunto padre biológico de la niña MARIA ISABELLA VIVAS CONDE es el señor ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 1060 de 2006, se debe vincular a la parte pasiva, como demandado en Investigación de Paternidad, aportando los datos de identificación y demás datos necesarios y que exige la norma.

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: JHON HANSON VIVAS HERNANDEZ
Demandado: niña MARIA ISABELA VIVAS CONDE
500013110002-2021-00062-00

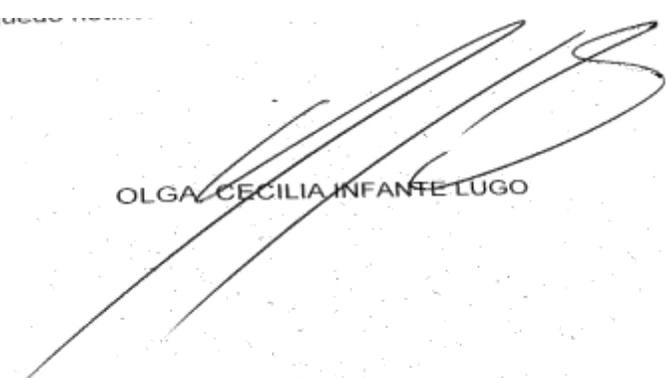


3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado LUIS FRANCISCO CARREÑO ROMERO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: JHON HANSON VIVAS HERNANDEZ
Demandado: niña MARIA ISABELA VIVAS CONDE
500013110002-2021-00062-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0059c42a6b4440d2ac72530d2b53f77982e4a6333beeb0d3cb608902d268310

Documento generado en 02/03/2021 08:17:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**